CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

(Contratación Directa – Servicios Profesionales)

Yo, OFELIA HERNANDEZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.263.427, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Técnica Musical Amina Melendro de Pulecio – Conservatorio de Ibagué, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que me confieren la ley y los actos administrativos vigentes,

CERTIFICO:

Que, una vez verificada la planta de personal de la Institución Educativa Técnica Musical Amina Melendro de Pulecio, no se cuenta con un cargo de contador público, ni con personal que posea la formación académica, idoneidad técnica y experiencia profesional requerida para desarrollar las funciones contables, financieras, presupuestales y fiscales propias de la entidad.

En consecuencia, se hace necesaria e indispensable la contratación de servicios profesionales de un contador público, en los términos previstos en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dado que las actividades a desarrollar corresponden a labores especializadas que no pueden ser ejecutadas por el personal de planta.

Las funciones que deberá cumplir el profesional contratado incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Llevar la contabilidad general de la Institución, de conformidad con las normas de contabilidad pública vigentes, garantizando el registro oportuno, completo y veraz de las operaciones financieras en el software propio de la institución educativa

2. Elaborar y presentar los estados financieros de la entidad, tales como balance general, estado de resultados y demás informes requeridos, conforme a la normatividad aplicable al sector público.

3. Controlar y verificar la ejecución presupuestal de la Institución, asegurando el uso eficiente, legal y adecuado de los recursos públicos, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y las normas que regulan el presupuesto público.

4. Elaborar y presentar los informes contables, financieros y presupuestales requeridos por los organismos de control y entidades competentes, tales como la Contraloría y demás autoridades fiscales.
5. Gestionar los procesos de tesorería, incluyendo la elaboración de conciliaciones bancarias, control de ingresos y egresos y seguimiento a los flujos de caja.

6. Cumplir y asesorar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Institución, incluyendo la presentación de declaraciones tributarias, reportes y demás deberes formales exigidos por la normatividad vigente.

7. Brindar apoyo técnico y asesoría en los procesos de contratación estatal, especialmente en la revisión y análisis de presupuestos y aspectos financieros de los contratos.

8. Coordinar y verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, mediante la correcta liquidación y pago de aportes al sistema de salud, pensión, riesgos laborales y demás contribuciones parafiscales.

9. Asesorar a la Institución en la aplicación de la normativa contable y financiera del sector público, así como en los procesos de auditoría interna y control fiscal.

Por lo anterior, se justifica plenamente la contratación directa de un profesional en contaduría pública, quien cuente con la experiencia, idoneidad y conocimientos especializados necesarios para garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones contables, financieras y fiscales de la Institución.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes y para que obre dentro del expediente del proceso de contratación.

Dada en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

Esp. OFELIA HERNANDEZ ROJAS
C.C. No. 38.262.427 de Ibagué
Rectora